



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **007** -2021-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE

Abancay, 05 MAR. 2021

VISTO:

Informe Técnico N° 009- 2021-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR, Informe N°003-2021-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, Informe N°098-2021-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobierno Regionales”, se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del Territorio Nacional, con sede en las capitales de departamento, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 190°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del sector público, Manual Normativo de personal N°003-93-DNP, aprobado con Resolución directoral N°001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N°27056, Ley de creación del seguro social de salud (ESSALUD) y el Decreto supremo N°009-97-SA, reglamento de la ley N°26790, ley de modernización de la seguridad social en salud, modificada mediante Ley N°2791 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica lo siguiente: *“Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorgará por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”.*

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N°038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, donde en el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponden al servidor público nombrado del régimen del decreto legislativo N°276, señala los siguientes:(...) 4.4. *Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando el servidor público nombrado, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (03) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento de tiempo de servicios (...).*

Que, siendo así, el área de escalafón de la oficina de Recurso Humanos y Escalafón, ha emitido el informe escalafonario N° 003-2021-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE de fecha 07 de enero del 2021, en el cual señala que luego de haber revisado su record de servicios, se da la conformidad de que efectivamente el servidor Raúl Hurtado Núñez, cumplió a la fecha de emisión del mencionado informe con 34 años, 10 meses y 27 días de servicios prestados para el Estado.

Que, en fecha 17 de febrero del 2021 se emite el informe N°98-2021-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM por el responsable del área de remuneraciones de la oficina de recursos humanos y escalafón, mediante el cual realizado los cálculos concluye que el beneficio de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio asciende a la suma de S/. 4,057.34 (Cuatro mil cincuenta y siete con 34/100 soles), monto que ha sido determinado según el siguiente detalle:



Cuadro de cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al estado.	
Conceptos remunerativos	Montos S/.
Asignación por cumplir 25 años	766.78
Monto total a pagar (S/. 766.78 x 2)	1,533.56
Asignación por cumplir 30 años	841.26
Monto total a pagar (S/. 841.26 x 3)	2,523.78

Monto total: S/. 4,057.34 soles

Meta: 0119-2021 Acciones administrativas

Clasificador: 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 25 o 35 años

Que, en conformidad con lo señalado por el informe técnico N°009-2021-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, sus modificatorias Leyes N°27902, Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR. APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°260-2020-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez a RAUL HURTADO NUÑEZ, servidor nombrado en el Gobierno Regional de Apurímac, con nivel remunerativo SPA, el beneficio económico de asignación por cumplir 25 y 30 años prestados al estado ascendente a la suma de **S/. 4,057.34 (Cuatro mil cincuenta y siete con 34/100 soles)** como justo reconocimiento al esfuerzo que viene desplegando como servidor de la administración pública, al haber cumplido más de 30 años de servicios prestado al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar a la interesada para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC